



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1572 (Original N° 293)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Modificación de la Ley N° 158 del 06 de marzo de 1935**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 158 de Marzo 06 de 1935, en la siguiente forma:  
Las obras públicas cuya construcción autoriza la presente ley se detalla a continuación consignándose los presupuestos parciales a que deberá sujetarse el Poder Ejecutivo.

**1.- BAÑOS PÚBLICOS**

a) Capital	\$ 96.636.84	96.636.84
b) Campaña (Rosario de la Frontera, Güemes, Metán, Tartagal, Orán y Embarcación)	“ 20.169.33c/u	121.015.98

**2.- EDIFICACIÓN ESCOLAR**

a) Cuatro Escuelas en la Capital	“105.893.04 “	423.572.16
b) 28 Escuelas en la Campaña: 3 de 1ª categoría, en Metán, Orán, Tartagal	“ 114.364.48 “	343.093.44
1 de tipo “F” en Rosario de Lerma	“ 38.296.54 “	38.296.54
1 de tipo “E” en Cerrillos	“ 33.880.15 “	33.880.15
4 de tipo “C” en La Merced, La Viña, Pichanal, y Tala (Candelaria)	“ 25.538.64“	102.154.56
7 de tipo “B” en San Lorenzo, Guachipas, Güemes, El Bordo, Vaqueros, Pucará, Río Piedras	“ 21.724.69 “	152.072.76
12 de tipo “A” en Alvarado, Alemania, Chicoana, Colón, Santa Ana, Sumalao, Aguaray, Carabajal, Santa Rosa de Tastil, Joaquín V. González, Tala-pampa y El Bordo (Metán)	“ 15.023.91 “	180.286.92

**3.- CARCEL Y CUARTELES DE POLICIA Y BOMBEROS**

677.001.57

**4.-AGUAS CORRIENTES DE LA CAMPAÑA**

a) Tartagal	“	282.332.56
b) Aguaray	“	58.766.28
c) Coronel Moldes	“	58.766.28

**5.-ASISTENCIA SOCIAL.**

a) Hospital en Embarcación	“	67.748.00
b) Estaciones Sanitarias:		
I) 11 de tipo “A” en Rosario de Lerma, Cerrillos, Coronel Moldes, Guachipas, Silleta, Lumbreras, Río Piedras, Tala (Candelaria), La Merced, El Carril y Quebrachal	“ 14.580	160.380.00
II) 7 de tipo “B” en Chicoana, La Viña, Galpón, J.V.González, Caldera y Tartagal y Aguaray “ 18.360.00 ”		<u>128.520.00</u>





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

	\$ 2.904.468.02
Sobre las cantidades consignadas en el presente artículo, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta el 10% (diez por ciento) más en concepto de Inspección, honorarios, imprevistos y gastos de grabados e impresión de títulos	\$ 290.446.80
Autorízase al P. Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 405.085.18 (cuatrocientos cinco mil ochenta y cinco pesos con dieciocho centavos m/l) en títulos de la presente Ley para la adquisición de los terrenos necesarios para levantar las obras	\$ 405.085.18
	<u>\$ 3.600.000.00</u>
Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 240.000 en la construcción de doce edificios para escuelas de campaña en los siguientes lugares: Cafayate, Cachi, Rivadavia, Las Saladas (Rosario de la Frontera), Las Bateas, El Churcal (Guachipas), San Carlos, La Poma, Seclantás (Molinos), Molinos, Santa Victoria e Iruya.	
Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 198.000 en la construcción de once edificios para Estaciones Sanitarias en los siguientes lugares: Las Saladas (Rosario de la Frontera), Candelaria, Las Flacas (Anta), Cachi, Orán (refacción hospital), Coronel Juan Solá (Rivadavia), Iruya, Santa Victoria y Rivadavia.	
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 122.000 en la construcción de obras de aguas corrientes en Embarcación y Galpón.	
Art. 5°.- Límitase la emisión de los “Títulos de Obras Públicas de la Provincia de Salta” autorizada por la Ley N° 158 a la suma de cuatro millones ciento sesenta mil pesos m/l. (\$ 4.160.000 m/l.) que se denominarán “Títulos de Obras Públicas de la Provincia de Salta, deuda garantizada con fondos de la Ley Nacional N° 12.139/1935”.	
Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para reducir el tipo de amortización del 5% anual acumulativa que establece la Ley N° 158 para dichos títulos al porcentaje que permita reembolsar la totalidad de los mismos en diecinueve años.	
Art. 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para designar Agente Pagador de los servicios de los títulos de la Ley 158 al Banco de la Nación Argentina, estableciendo la correspondiente comisión por dichos servicios.	
Art. 8°.- Comuníquese, etc.	

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 27 días del mes de Setiembre de 1935

CELECIO VALLE – Juan Arias Uriuru – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Diciembre 28 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – A. García Pinto (Hijo)